

I

51047
00000003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO : 960-1/88

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

COMPANIA INVERSIONISTA DEL FUTURO S. A. (FUTU

ROSA) .

CUANTIA : \$ 2'000.000,00

-En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, Republica del Ecuador,
hoy dia treinta y uno de octubre de mil novecientos
ochenta y ocho, ante mi, abogado GERMAN CAS
TILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, compa-
recen : la señora Mercedes María Arosemena Pla-
za de Andrade, quien declara ser ecuatoria-
na, dedicada al hogar; casada y domicilia-
da en esta ciudad, por sus propios dere-
chos; el señor Javier Mauricio Cañizares Pe-
santes, quien declara ser ecuatoriano, es-
tudiante, soltero y domiciliado en esta ciu-
dad, por sus propios derechos; la señorita
Emilia María Cañizares Plaza, quien declara
ser ecuatoriana, empleada, soltera y domi-
ciliada en esta ciudad, por sus propios de-
rechos; el señor Enrique Carlos Arosemena
Plaza, quien declara ser ecuatoriano, ejecu-
tivo, casado y domiciliado en esta ciu-
dad, por sus propios derechos; y, la seño-
ra María del Pilar Arosemena Plaza de Ycaza,
quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecu-
tiva y domiciliada en esta ciudad, por

I sus propios derechos ; los comparecientes

2 son mayores de edad , capaces para obli-

3 garse y contratar , a quienes de conocer-

4 los doy fe .- Bien instruidos en el ob-

5 jeto y resultados de esta escritura públi-

6 ca de Constitución de Compañía , a cuyo o-

7 torgamiento concurren con amplia y entera

8 libertad , para que la autorice me pre-

9 sentan la minuta que dice así : " SEÑOR

10 NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro

11 a su cargo , una Escritura Pública que

12 contenga el contrato social y los estatu-

13 tos de la compañía anónima COMPANIA INVER

14 SIONISTA DEL FUTURO S. A. (FUTUROSA) , que

15 se otorga al tenor de las siguientes cláu-

16 sulas : CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES .-O-

17 torgan el presente instrumento , formulan

18 las declaraciones y celebran el contrato

19 de constitución simultánea de esta compañía,

20 las siguientes personas : , UNO) Señora MER

21 CEDES MARIA AROSEMENA PLAZA DE ANDRADE ; DOS)

22 Señor JAVIER MAURICIO CAÑIZARES PESANTES ;

23 TRES.) Señorita EMILIA MARIA CAÑIZARES PLA

24 ZA ; CUATRO) Señor ENRIQUE CARLOS AROSEME

25 NA PLAZA ; y CINCO) Señora MARIA DEL

26 PILAR AROSEMENA PLAZA DE YCAZA . Los fun-

27 dadores son de nacionalidad ecuatoriana ,

28 domiciliados en la ciudad de Guayaquil ,

1 cantón del mismo nombre , mayores de edad y
2 hábiles para celebrar el presente contrato de
3 - sociedad . CLAUSULA SEGUNDA ; CONTRATO DE SO-
4 CIEDAD . - Los otorgantes , actuando cada uno
5 por sus propios derechos , declaran que es
6 su voluntad fundar una compañía anónima que se
7 denominará COMPAÑIA INVERSIONISTA DEL FUTURO S.
8 A. (- FUTUROSA) , adoptando para el efecto la
9 vía simultánea y uniendo sus capitales con el
10 propósito de dividirse las utilidades que de
11 ello provengan . Los otorgantes , declaran , ade-
12 más , que la compañía que se constituye se
13 sujetará a la Ley de Compañías , al Código
14 de Comercio , al Código Civil , a las leyes
15 especiales y a los siguientes estatutos . - CLAU-
16 SULA TERCERA : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM-
17 PAÑIA INVERSIONISTA DEL FUTURO S. A. (- FUTURO-
18 SA) . - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION :- La
19 compañía que se constituye operará bajo la
20 denominación de COMPAÑIA INVERSIONISTA DEL FU-
21 TURO S. A. (FUTUROSA) . - ARTICULO SEGUNDO :
22 DOMICILIO . - La compañía tiene su domicilio
23 principal en la ciudad de Guayaquil , pero
24 puede realizar sus actividades en cualquier
25 lugar del territorio nacional , y aún negociar
26 en el exterior , así como establecer agencias
27 y sucursales , dentro o fuera del País . AR-
28 TICULO TERCERO : OBJETO . - La compañía ten-

1 dré por objeto adquirir , administrar y e-
2 najenar bienes raíces e invertir para sí
3 en acciones , participaciones o. cuotas so-
4 ciales de cualquier tipo de sociedades,
5 sin que esta actividad constituya o pueda
6 constituir intermediación financiera. Para
7 cumplir con sus finalidades la compañía
8 podrá celebrar toda clase, de actos y/o.
9 contratos, pudiendo contraer obligaciones
10 de toda clase sin importar su especie o
11 naturaleza, siempre que sean permitidas
12 por las leyes y tengan relación con el
13 objeto de la compañía. ARTICULO CUARTO:

14 PLAZO .- El plazo de duración de la com-
15 pañia es de cincuenta años contados desde
16 la fecha de inscripción de la escritura
17 pública contentiva del contrato social en
18 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

19 ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL .- El ca-
20 pital de la compañía es de DOS MILLONES
21 DE SUCRES divididos en dos mil acciones
22 ordinarias y nominativas de un mil sucres,
23 cada una, numeradas consecutivamente desde
24 la cero cero cero uno a los dos mil, in-
25 clusive. ARTICULO SEXTO .- TITULOS DE AC-

26 CIONES .- Los títulos de acciones repre-
27 sentativos del capital social contendrán las
28 declaraciones exigidas por la Ley de Compa-

I 0000004

1 .ñas y serán firmados por el Presidente y el
2 Gerente de la compañía . Los títulos serán in-
3 dividuales , uno por cada acción , pero a
4 solicitud del accionista , la compañía podrá e-
5 pedir títulos múltiples que contengan dos o
6 más acciones . ARTICULO SEPTIMO : DERECHOS DE
7 LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas de la com-
8 pañia tienen los derechos establecidos en la
9 Ley de Compañías y en los presentes estatutos.
10 Entre tales derechos , el accionista tiene el
11 derecho de asistir y votar en las Juntas Ge-
12 nerales . Para efectos de la votación , cada
13 acción liberada da derecho a un voto . Las
14 acciones no liberadas lo tendrán en proporción
15 a su valor pagado . ARTICULO OCTAVO : PRO-
16 PIEDAD DE LAS ACCIONES . La compañía conside-
17 rará dueño de las acciones a quien aparezca
18 inscrito como tal en el Libro de Acciones y
19 Accionistas de la misma . La transferencia de
20 acciones , el usufructo , prenda y los dere-
21 chos reales constituidos sobre las mismas ,
22 se registrarán por las disposiciones de la Ley
23 de Compañías , a la que también se sujetará
24 la expedición de nuevos Títulos por pérdida
25 o destrucción . ARTICULO NOVENO : GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACION .- La compañía se gobierna por
27 medio de la Junta General de Accionistas y se
28 administra a través del Presidente y del Gerente. ARTICULO DE

CIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía; estará dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : REUNIONES .

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en la que fueren convocadas y tendrán por objeto conocer únicamente los asuntos para los que fueren especialmente convocadas.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO : CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, a su iniciativa, o a pedido de él o los accionistas que representen el vein-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ticinco por ciento, por lo menos, del capital social, excepto cuando la Junta General que debe conocer el balance anual, o de la distribución de utilidades, no hubiere conocido o deliberado sobre tales asuntos dentro del plazo que señala la Ley, supuesto en el que cualquier accionista podrá pedir a los administradores o al comisario que convoquen a Junta General para dichos objetos.-

Las convocatorias serán hechas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión y con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será obligatoriamente convocado, pero su inasistencia no será motivo de diferimiento de la reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para deliberar en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los accionistas concurrentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nul-

4

1

lidad, acepten unánimemente, la celebración
 de la Junta. - ARTICULO DECIMO CUARTO :
 QUORUM. - Salvo disposición en contrario
 de la Ley de Compañías o de los presen-
 tes estatutos, el quorum requerido para
 que la Junta General de Accionistas, Or-
 dinaria o Extraordinaria, pueda instalarse
 válidamente para deliberar en primera con-
 vocatoria, está constituido por un número de
 accionistas que representen, por lo menos,
 la mitad del capital pagado. De no obte-
 nerse quorum en la primera convocatoria,
 se hará una segunda convocatoria, la mis-
 ma que no podrá demorarse más de treinta días
 contados desde la fecha señalada para la pri-
 mera reunión, convocatoria en la cual la
 Junta se reunirá válidamente cualquiera que
 sea el número de accionistas que concurren
 con el capital que representen. No obstante
 lo dispuesto anteriormente, para que la
 Junta General de Accionistas Ordinaria o
 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
 aumento o disminución del capital social,
 la transformación, la fusión, la disolu-
 ción anticipada de la compañía, la reac-
 tivación de la compañía en proceso de eli-
 minación, la convalidación, y, en general,
 cualquier modificación de los estatutos, ha-

28

1 brán de concurrir a ella, en primera convo-
2 - catoria, el sesenta por ciento del capital
3 pagado, y en una segunda convocatoria la ter-
4 - cera parte de dicho capital. Si luego de la
5 segunda convocatoria no hubiere quorum, se ha-
6 - rá una tercera convocatoria, la que no podrá
7 . demorar más de sesenta días contados desde la
8 fecha fijada para la primera reunión, y en
9 la cual la Junta se reunirá con el número
10 de accionistas presentes, cualquiera que sea
11 el capital que representen. Tanto en segunda
12 convocatoria, o en esta tercera, se adverti-
13 - rá a los accionistas que la Junta se reunirá
14 (con los que concurren y no podrá modificarse
15 el objeto de la misma señalado en la primera
16 convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: DECI-
17 - SIONES :- Salvo disposición en contrario de
18 la Ley de Compañías, o de los presentes esta-
19 - tutos, las decisiones de las Juntas Genera-
20 - les de Accionistas, Ordinarias o Extraordina-
21 - rias, se adoptarán por mayoría de votos del
22 capital pagado concurrente a la reunión. Para
23 reconsiderar una resolución se requieren las
24 dos terceras partes del capital pagado representado en
25 la reunión, debiendo en todo caso formular-
26 - se la proposición en la misma reunión. ARTICU-
27 LO DECIMO SEXTO: ACTAS :- Las deliberaciones,
28 - acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales

I

1 de Accionistas , , constarán de Actas / que se-
 2 rán asentadas / en hojas mecanografiadas , de-
 3 bidamente numeradas y foliadas , las mismas
 4 que serán firmadas por el Presidente / y el
 5 Gerente / . Las Actas podrán aprobarse en la
 6 misma reunión y en tal caso las resolucio-
 7 nes y acuerdos se ejecutarán de inmediato /

8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LAS
 9 JUNTAS GENERALES . Corresponde a las Juntas
 10 Generales de Accionistas , las siguientes a-
 11 tribuciones : UNO) Nombrar , remover o sus-
 12 pender en el ejercicio de sus funciones , al
 13 Presidente , Gerente , Comisario y a los de-
 14 más funcionarios que haya nombrado ; DOS)
 15 Señalar las remuneraciones , bonificaciones
 16 y recompensas que corresponda percibir a los
 17 funcionarios elegidos por ella ; TRES) Cono-
 18 cer de las cuentas , el balance general , la
 19 cuenta de pérdidas y ganancias , el inventa-
 20 rio y los informes que presenten los admi-
 21 nistradores y el comisario ; CUATRO) Acor-
 22 dar la distribución de las utilidades anuales
 23 y , destinando previamente los porcentajes
 24 que deban deducirse de tales utilidades , para
 25 la formación o el incremento de los fondos
 26 de reserva legal y facultativa ; CINCO) Au-
 27 torizar a comprar , vender , hipotecar o
 28 constituir cualquier gravamen sobre bienes in-

I 00000007

1 muebles ; SEIS) Resolver del aumento , la
2 -disminución .o reintegro del capital ; SIETE)
3 Resolver la prórroga o reducción del plazo de
4 duración de la compañía , así como la disolu-
5 ción anticipada de la misma ; OCHO) Acordar
6 el establecimiento de agencias o sucursales de
7 la compañía , así como el cambio de domicilio
8 de ésta a cualquier lugar del territorio na-
9 cional ; NUEVE) Resolver la fusión , la trans-
10 formación , la convalidación y la reactivación
11 de la compañía en proceso de liquidación ;
12 DIEZ) Resolver sobre la fundación o consti-
13 tución de sociedades y el ingreso de la com-
14 pañia como socia o accionista de cualquier o-
15 tra compañía ; ONCE) Interpretar y reformar
16 los estatutos sociales , así como cualquier
17 modificación del contrato social ; DOCE) Expe-
18 dir los Reglamentos que considere necesarios pa-
19 ra el buen funcionamiento de la compañía ; TRE-
20 CE) Autorizar la amortización de las acciones ;
21 CATORCE) Nombrar liquidador o liquidadores , se-
22 ñalarles el tiempo de duración de sus funcio-
23 nes , así como la remuneración que deban per-
24 cibir ; determinar el procedimiento de liqui-
25 dación y resolver cualquier aspecto relativo a
26 la misma ; y , QUINCE) Resolver cualquier o-
27 tro asunto que se someta a su conocimiento y
28 que no se encuentre expresamente atribuido a

1 otro organismo o funcionario. ARTICULO DE

2 CIMO OCTAVO : DEL PRESIDENTE .- El Presi-

3 dente , accionista o no de la compañía , du-

4 rará cinco años , en el ejercicio de sus fun-

5 ciones , pudiendo ser indefinidamente reele-

6 gido . Su gestión puede terminar por causas

7 legales o por aceptación de su renuncia que

8 puede presentar libremente . Corresponde al Pre-

9 sidente : UNO) Convocar y presidir las Juntas

10 Generales de Accionistas ; DOS) Suscribir con-

11 juntamente con el Gerente los títulos de las

12 acciones , los certificados provisionales y

13 las actas de las Juntas Generales de Accio-

14 nistas ; TRES) Suscribir los nombramientos

15 de los funcionarios elegidos por las Juntas

16 Generales de Accionistas , excepto el suyo

17 que será suscrito por el Gerente ; CUATRO)

18 Ejercer la representación legal , judicial

19 y extrajudicial de la compañía , individual

20 o conjuntamente con el Gerente . ARTICULO

21 DECIMO NOVENO : DEL GERENTE .- El Gerente,

22 accionista o no de la compañía , durará el

23 período de cinco años en el ejercicio de sus

24 funciones , pudiendo ser reelegido indefinida-

25 mente . Su gestión puede terminar por causas

26 legales o por aceptación de su renuncia que

27 puede presentar libremente . Corresponde al Ge-

28 rente las siguientes atribuciones : UNO) Ad-

1 - administrar la compañía en la forma más amplia
2 - que le permita a ésta, cumplir con su fin so-
3 cial ; DOS) Ejercer la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía ; indi-
5 vidual o conjuntamente con el Presidente ; TRES)
6 - Suscribir conjuntamente con el Presidente los
7 títulos de las acciones, los certificados pro-
8 visionales y las Actas de las Juntas Genera-
9 les de Accionistas ; e individualmente, el
10 nombramiento del Presidente ; CUATRO) Convocar
11 a Juntas Generales de Accionistas y actuar en
12 ellas de Secretario ; CINCO) Llevar las Actas
13 de las Juntas Generales de Accionistas, así
14 como los libros de Acciones y Accionistas y
15 el Talonario de Acciones ; SEIS) Conferir co-
16 piás y certificaciones de las Actas de las
17 Juntas Generales y de los demás documentos co-
18 nocidos por tales Juntas ; SIETE) Presentar
19 a la Junta General el balance general anual,
20 la cuenta de pérdidas y ganancias, el inven-
21 tario y las demás cuentas de la compañía, a-
22 sí como la propuesta para la distribución de
23 los beneficios sociales ; OCHO) Cuidar de que
24 se lleve debidamente la contabilidad de la
25 compañía ; NUEVE) Nombrar y remover de sus
26 cargos a los empleados y demás trabajadores
27 de la compañía ; DIEZ) Contratar empréstitos
28 con los Bancos Comerciales, de Fomento y en

I 1 general cualquier institución de crédito, na-
2 cional o extranjera ; ONCE) Las demás esta-
3 blecidas en la Ley de Compañías o en los
4 presentes estatutos . ARTICULO VIGESIMO : DE

5 LA REPRESENTACION LEGAL .- La representación
6 legal , judicial o extrajudicial de la com-
7 pañia la ejercen , el Presidente y el Gerente
8 actuando individual o conjuntamente , en la
9 forma más amplia y sin limitación . ARTICU

10 LO VIGESIMO PRIMERO : DE LA FISCALIZACION .-

11 La fiscalización de la compañía se realiza
12 a través de un Comisario elegido por la Jun-
13 ta General por el período de un año , funcio-
14 nario que podrá ser reelegido indefinidamente,
15 pudiendo ser o no accionista de la compañía.

16 El Comisario tiene derecho ilimitado de ins-
17 pección y vigilancia sobre todas las opera-
18 ciones de la compañía, sin dependencia de
19 la administración y en sólo interés de la

20 compañía. Las atribuciones , deberes , prohibi-
21 ciones , incompatibilidades se registrarán por las
22 disposiciones de la Ley de Compañías . ARTICU

23 LO VIGESIMO SEGUNDO : DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

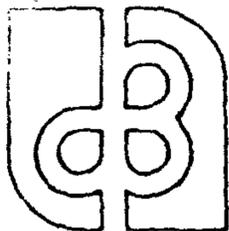
24 La compañía se disolverá por las causas es-
25 tablecidas en la Ley de Compañías . Disuelta la
26 compañía , se pondrá en inmediata liquidación ,
27 la misma que estará a cargo del Gerente de
28 la compañía , o en caso de falta o impedimen-

I 00000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- to de éste, del o de los liquidadores ele-
- gidos por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO
TERCERO : DISPOSICIONES GENERALES : UNO) RES-
PONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS .- Los accio-
nistas tienen limitada su responsabilidad hasta
el monto de sus aportes ; DOS) FONDO DE RE-
SERVA : De las utilidades líquidas y realiza-
das de cada ejercicio económico anual , se des-
tinará una cuota equivalente al diez por cien-
to , por lo menos , para la formación o el
incremento del fondo de reserva legal , hasta
que dicho fondo alcance el cincuenta por cien-
to , por lo menos , del capital social . La
Junta General , en cualquier tiempo , puede a-
cordar la formación de reservas especiales o
de libre disposición señalando los porcentajes
y/o monto de las mismas ; TRES) PRORROGA
DE FUNCIONES : Mientras la Junta General no
haya designado el funcionario que deba reem-
plazar a quien haya terminado su período ,és-
te continuará en el ejercicio de sus funcio-
nes hasta , ser legalmente reemplazado sin perjui-
cio de separarse del cargo transcurrido el pla-
zo establecido en la Ley de Compañías . CUATRO)
UTILIDADES .- La compañía pagará dividendos de
las acciones en base a beneficios realmente ob-
tenidos o de reservas de libre disposición .
La distribución de beneficios se hará en pro-

1 - porción al capital que cada accionista ha-
2 ya desembolsado. CLAUSULA CUARTA : SUSCRIP-
3 CION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital de
4 - la compañía ha sido totalmente suscrito por
5 sus fundadores , quienes han pagado en di-
6 - nero efectivo el veinticinco por ciento de
7 las respectivas acciones suscritas por cada
8 uno de ellos comprometiéndose a pagar el
9 saldo , o sea , el setenta y cinco por
10 ciento restante , en el plazo de dos años
11 contados desde la fecha de inscripción de
12 la presente escritura en el Registro Mer-
13 cantil , en cualquiera de las formas esta-
14 blecidas en la Ley de Compañías . Tales sus-
15 cripciones y pagos se han hecho en la forma
16 y proporción siguientes : la accionista, se-
17 ñora MARIA DEL PILAR AROSEMENA PLAZA DE Y-
18 CAZA , ha suscrito un mil novecientas noven-
19 ta y seis acciones ordinarias y nominativas,
20 de un mil sucres , cada una , y ha pagado
21 en numerario el veinticinco por ciento de
22 cada una de ellas , esto es , la suma de
23 cuatrocientos noventa y nueve mil sucres . Los
24 accionistas , señora MERCEDES MARIA AROSEMENA
25 PLAZA DE ANDRADE , señor JAVIER MAURICIO CA-
26 ÑIZARES PESANTES, señorita EMILIA MARIA CA
27 ÑIZARES PLAZA y señor ENRIQUE CARLOS AROSEME
28 NA PLAZA , han suscrito cada uno de ellos



BANCO DEL PACIFICO

I 00000013
No. 03060

No. Cta. N-

Guayaquil, 28 de Octubre de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIA DEL PILAR AROSEMENA PLAZA DE YCAZA	S/. 499.000,00
MERCEDES MARIA AROSEMENA PLAZA DE ANDRADE	250,00
EMILIA MARIA CAÑIZARES PLAZA	250,00
ENRIQUE CARLOS AROSEMENA PLAZA	250,00
JAVIER MAURICIO CAÑIZARES PESANTES	250,00
	=====
	S/. 500.000,00

Son: Quinientos mil 00 000 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPANIA INVERSIONISTA DEL FUTURO S.A. (FUTUROSA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Cecilia V. de Jazano
.....
Firma Autorizada

MAB

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO DEUDAR
AL FISCO

Nº 190825

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MERCEDES MARIA AROSEMENA PLAZA DE ANDRADE

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0903020071

097157

005-218

Identidad o RUC

Tributaría

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Colón y Chile, Segundo
Piso

315

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Cf.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
REG. 1.081

a de

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

Felicidad Regina Delgado

Secretario

1 OCT 1986

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELEO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 2 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 2 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 190825

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 190825

DE _____

FORMA DE DA - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

EMILIA MARIA CAÑIZARES PLAZA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0909587255

073372

017-067

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Junín y Malecón, 3er. Piso

105

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

AB. JORGE PLAZA AROSEMENA

REG. 1.081

Firma del solicitante

a de

de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Carrera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS DURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Carrera AYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 190825

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE _____

Nº 190825

Forma 02 02 - 500.000 x 2 e). 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ENRIQUE CARLOS AROSEMENA PLAZA
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CECULAS No.: 09-05056180 013890 007-127
Identificación CRUC Tributaria Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Lomas de URDESA, calle Olmos y Camino Real, - Edificio Adriático
GUAYAS GUAYAQUIL Tercer Piso
Provincia Ciudad Calle

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Licitación o Concurso Of. Nombramiento OTROS Constitución de Compañía
Especifique

Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
REG. 1.081
Firma del solicitante
Lugar y fecha de presentación: _____ de 198

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado por
[Signature]

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN ROTURONES O ENMIENDAS

Secretario
Pedro P. Ocasio
2 OCT 1986

[Signature]
Jefe de Recaudaciones o Cartera
FINANZAS

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REPUELICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 190825

DE _____

Forma 33 02 - 500.000 x 2 ej. 2 67

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARIA DEL PILAR AROSEMENA PLAZA DE YCAZA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0903549905

097156

007-129

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Ciudadela Naval Norte

manzana 5, villa 3

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA

a de

de 198

REG. 1.081

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

~~Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Esigibles y bajo su responsabilidad~~

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA: 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 190825

00000013

1 una acción ordinaria y nominativa , de un va-

2 lor nominal de un mil sucres , y han pagado

3 el veinticinco por ciento de cada una de e-

4 llas , esto es , la suma de doscientos cin-

5 cuenta sucres , cada accionista . Las entregas

6 de dinero referidas en esta cláusula constan

7 en el Certificado de la Cuenta de Integración

8 de Capital que se adjunta . CLAUSULA QUINTA:

9 DECLARACIONES .- A) Que ninguno de los accio-

10 nistas fundadores se reserva premio o benefi-

11 cio al momento de constituirse esta sociedad .

12 B) Que se autoriza al Abogado JORGE PLAZA

13 AROSEMENA para que realice los trámites y ges-

14 tiones necesarios para la culminación del pro-

15 ceso de constitución de la compañía . Firmado)

16 Abogado Jorge Plaza Arosemena . Registro nú-

17 mero : Un mil ochenta y uno " .- Los otorgan-

18 tes ratifican en todas sus partes la minuta

19 inserta que queda elevada a escritura pública

20 para que surta sus efectos legales . Se agrega:

21 el certificado bancario de Integración de ca-

22 pital y los certificados de los accionistas

23 fundadores de no adeudar Impuestos al Fisco .

24 Leída que fue esta escritura pública , por mi

25 el Notario en alta voz, de principio a fin

26 a los comparecientes , éstos la aprueban y la

27 suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy

28 fe.- Enmendado : CAÑIZARES - PESANTES -

T 1

1) *Mercedes A. de Andrade* ✓ C.C. 0903020071
Mercedes Ma. Arosemena de Andrade ✓ C.T. 097157
 C.V. 005-218

2) *Javier M. Cañizares* ✓ C.C. 0909134850
Javier M. Cañizares Pesantes ✓ C.T. 710126
 C.V. 076-238

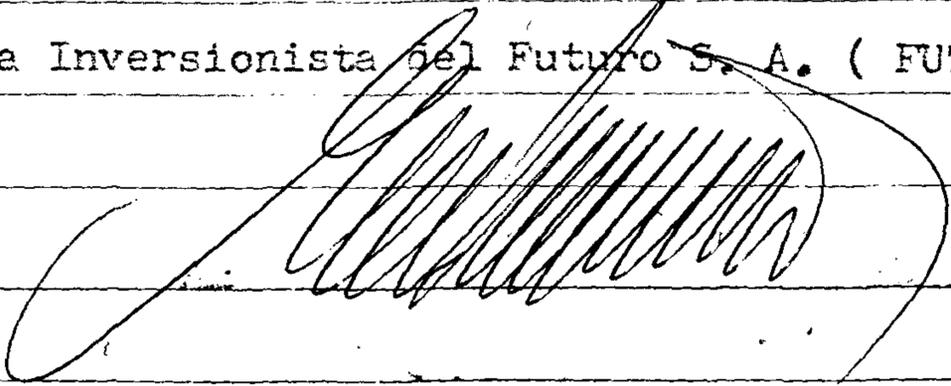
3) *Emilia Ma. Cañizares Plaza* ✓ C.C. 0909587255
Emilia Ma. Cañizares Plaza ✓ C.T. 073372
 C.V. 017-067

4) *Enrique C. Arosemena Plaza* ✓ C.C. 0905056180
Enrique C. Arosemena Plaza ✓ C.T. 018890
 C.V. 007-127

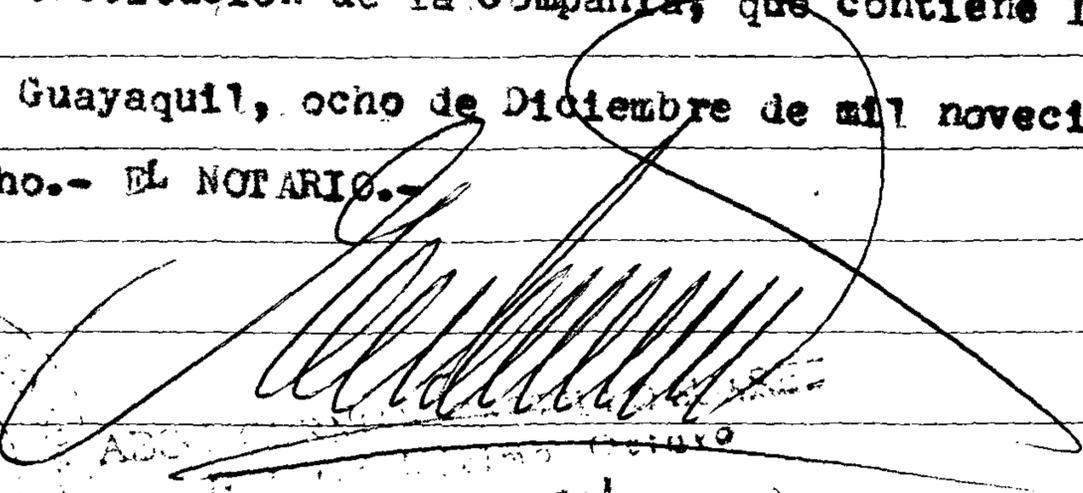
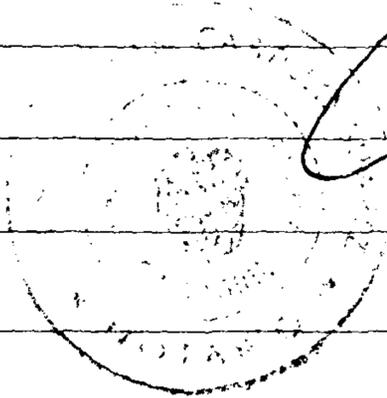
5) *Ma. del Pilar Arosemena de Ycaza* ✓ C.C. 0903549905
Ma. del Pilar Arosemena de Ycaza ✓ C.T. 097156
 C.V. 007-129

23
 24
 25
 26
 27
 28

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiere este
2 TESTIMONIO, en trece fojas fotocopias, rubricadas por
3 el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
4 cha de su otorgamiento .- Esta copia corresponde a la
5 escritura de Constitución de la compañía anónima denomi-
6 nada Compañía Inversionista del Futuro S. A. (FUTUROSA)



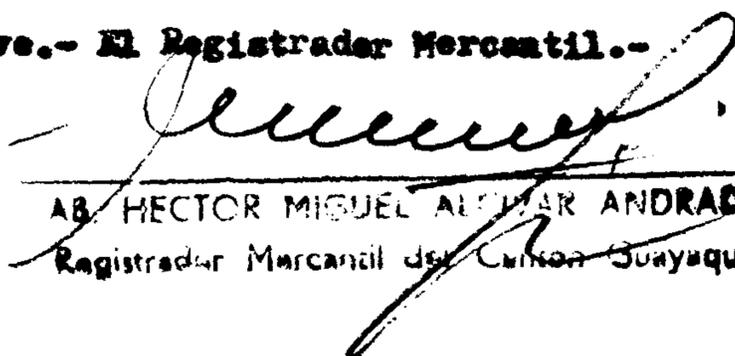
13
14 **DOY FE:** que en esta fecha he tomado Nota al margen de la ma-
15 triz de la escritura pública del treinta y uno de Octubre de
16 mil novecientos ochenta y ocho, de la Resolución Nº 88-2-1-1-
17 05884, expedida el seis de Diciembre de mil novecientos ochen-
18 ta y ocho, mediante la cual el Intendente de Compañías de Gua-
19 quil, aprobó la Constitución de la Compañía, que contiene la
20 presente copia.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecien-
21 tos ochenta y ocho.- **EL NOTARIO.-**



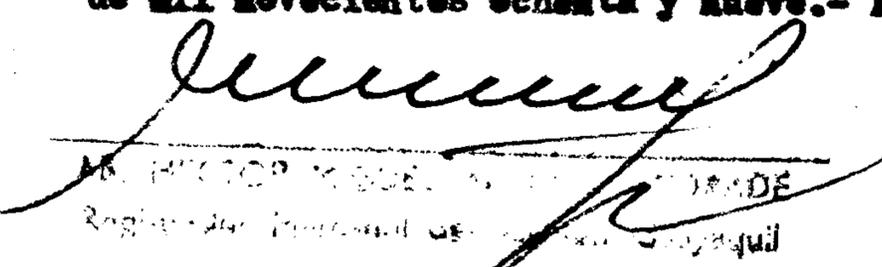
22
23
24
25
26 **Certifico :** Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en
27 la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 05884, dictada el 6 de Dicien -
28

I

bre de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "COMPAÑIA INVERSIONISTA DEL FUTURO S. A. (FUTUROSA) " ,da fojas 24.655 a 24.679, número 7.036 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.926 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a " COMPANIA INVERSIONISTA DEL FUTURO S. A. (FUTUROSA) ".- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

